



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2020-00463-00

COMPARTA EPSS, a través de apoderada judicial, formula acción de tutela contra la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN BERNARDO DEL VIENTO** y **BANCO DE OCCIDENTE**, siendo necesario vincular a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental al debido proceso consagrado en nuestra Constitución Política.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Se solicitó como medida provisional en aras de evitar un perjuicio irremediable que se ordene restituir la suma de dinero entregada por Banco de Occidente al Hospital en virtud del procedimiento de cobro coactivo iniciado por este en contra de **COMPARTA EPS-S**, consistente en veintiocho millones cuatrocientos treinta mil ciento noventa y siete pesos (\$28.430.197), mientras se emita sentencia que resuelva el presente conflicto, o, de manera subsidiaria, que se ordene congelar la cantidad ya indicada, mientras se emita sentencia que resuelva el presente conflicto.

En criterio del despacho, no se cumplen los presupuestos establecidos en el Art. 7 del Decreto 2591 de 1991, si en cuenta se tiene que los derechos cuya protección se persiguen con la medida son de carácter económico y no se pone en riesgo ningún derecho fundamental personalísimo, pudiendo esperarse hasta que se defina el asunto en el fallo respectivo, el cual se dictará en tiempo que es corto y perentorio.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por **COMPARTA**



EPSS contra la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN BERNARDO DEL VIENTO** y **BANCO DE OCCIDENTE**, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, se dispone **vincular** a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en vista que podría resultar afectada con la decisión.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a los accionados y vinculados **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, BANCO DE OCCIDENTE, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af5daed05384f968f1fe4fda1a0ded4d92affb1a752292f81a1c4d74ee74e749

Documento generado en 12/11/2020 02:01:12 p.m.

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 142 del 13 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2020-00463-00
Accionante: Comparta EPSS
Accionado: ESE Hospital San José de San Bernardo del Viento y otros

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>